Normativa Tributaria Federal

Boletín Mensual - Marzo 2021

Ministerio de Economía
Argentina

Secretaría de
Política Tributaria

Subsecretaría de Coordinación
Tributaria Federal

EN EL PRESENTE BOLETÍN SE RESUMEN LAS MEDIDAS DE INTERÉS GENERAL DE POLÍTICA, ADMINISTRACIÓN Y ARMONIZACIÓN TRIBUTARIA PUBLICADAS DURANTE EL MES POR LAS 24 JURISDICCIONES DEL PAÍS, LA COMISIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS, LA COMISIÓN ARBITRAL DEL CONVENIO MULTILATERAL Y EL GOBIERNO NACIONAL. POR LO TANTO, ES POSIBLE QUE NO TODAS LAS JURISDICCIONES Y/O ORGANISMOS ESPECIALIZADOS FIGUREN EN CADA ENTREGA.

Índice

Ciudad Autónoma de Buenos Aires 3
Chubut 3
Convenio Multilateral 3
Córdoba 6
Corrientes 7
Gobierno Nacional 7
Jujuy 11
La Pampa 12
La Rioja 12
Mendoza 13
Misiones 15
Neuquén 15
Río Negro 17
Salta 17
San Juan 18
Santa Cruz 18
Santa Fe 19
Santiago del Estero 20
Tucumán 21

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1) Medida: Modificación del régimen de facilidades de pago para deudas del impuesto inmobiliario, ABL y patentes

Norma: Resolución 43/21

Descripción: Se implementa un mecanismo simplificado de cancelación al contado de deudas del impuesto inmobiliario, ABL y patentes sin la necesidad de suscripción de un plan de pagos.

Chubut

ARMONIZACIÓN TRIBUTARIA

1) Medida: Adhesión al Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC"

Norma: Resolución 105/2021

Descripción: La Provincia del Chubut adhiere, a partir del 1 de mayo de 2021, al sistema informático unificado de retención del impuesto sobre los ingresos brutos denominado Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC" -RG (CA) 2/2019-.

Convenio Multilateral

Comarb
COMISIÓN ARBITRAL DEL CONVENIO MULTILATERAL

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1) Medida: Convenio multilateral. Rematadores, comisionistas u otros intermediarios. Precisiones para la correcta atribución de ingresos

Norma: Resolución General 4/2021 (Com. Arbitral del Convenio Multilateral)

Descripción: La Comisión Arbitral de Convenio Multilateral interpreta que en los casos de aplicación del régimen especial para rematadores, comisionistas u otros intermediarios (art. 11 CM) se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- La intermediación se refiere solo a la comercialización de bienes -muebles, semovientes o inmuebles-.

- Se considera lugar de radicación de los bienes a la jurisdicción donde los mismos se encuentran ubicados al momento de la comercialización.

- Cuando se tenga oficina central en más de una jurisdicción, se deberá distribuir el ingreso correspondiente al porcentaje del 20%, en función a la proporción que surja de considerar la totalidad de los gastos efectivamente soportados -relacionados con esa oficina central- en cada una de las jurisdicciones, en donde se encuentren las referidas oficinas centrales.

- Cuando la oficina central se encuentre en la misma jurisdicción donde estén radicados los bienes involucrados en una operación de intermediación, consignación o remate, los ingresos que retribuyan dicha operatoria, se asignarán en un 100% a la referida jurisdicción.

ARMONIZACIÓN TRIBUTARIA

2) Medida: Convenio Multilateral. Comercio electrónico. Atribución de ingresos.

Norma: Resolución General 5/2021 (Com. Arbitral del Convenio Multilateral)

Descripción: Atento a las actuales modalidades de comercialización de bienes y/o servicios a través de los distintos medios y/o plataformas o aplicaciones tecnológicas se interpreta, con alcance general, que la comercialización de bienes y/o servicios que se desarrollen y/o exploten a través de cualquier medio electrónico en el país, se encuentra alcanzada por las normas del Convenio Multilateral.

Asimismo, el sustento territorial del vendedor de los bienes o del prestador y/o locador de los servicios, se configurará en la jurisdicción del domicilio del adquirente de los bienes, obras o servicios, siempre que exista presencia digital en la misma.

Se establece que existe presencia digital del vendedor, prestador y/o locador en la jurisdicción del domicilio del adquirente, cuando se verifique alguno de los siguientes parámetros:

a) El vendedor de los bienes y/o prestador del servicio efectúe operaciones en la jurisdicción del comprador, locatario, prestatario o usuario.

b) El vendedor y/o prestador utilice o contrate en la jurisdicción del domicilio del adquirente de los bienes y servicios, una o más empresas de publicidad, comunicaciones, infraestructura, servicios de tecnologías de la información (TI) y/o procesadora de transacciones de las tarjetas de crédito y/o débito y/u otras formas de cobro.

c) El vendedor y/o prestador efectúe el ofrecimiento del producto y/o servicio dentro del ámbito geográfico del domicilio del adquirente

d) El vendedor y/o prestador requiera para la comercialización de sus bienes y/o servicios, dentro de la jurisdicción, un punto de conexión y/o transmisión (wi-fi, dispositivo móvil, etc.) que se encuentre ubicado en dicha jurisdicción

Dichas disposiciones serán de aplicación para la determinación de los coeficientes que se apliquen a partir del período fiscal 2022.

3) Medida: Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra. Se requiere el acuerdo de las jurisdicciones para llevar adelante verificaciones conjuntas

Norma: Resolución General 8/2021 (Com. Arbitral del Convenio Multilateral)

Descripción: Se establece que, cuando deba realizarse una verificación a los agentes de recaudación incluidos en el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC", se podrá llevar a cabo una única fiscalización cuando el agente de retención esté inscripto en las jurisdicciones que intervengan en forma conjunta y en la medida en que exista consentimiento expreso de las jurisdicciones involucradas.

En otro orden, señalamos que de ello se efectúan adecuaciones relacionadas con el funcionamiento del Comité de Administración "SIRTAC" con el acuerdo de las jurisdicciones adheridas.

4) Medida: Registro Único Tributario-Padrón Federal para las provincias de Misiones, Neuquén y San Juan entra en vigencia a partir del 1/4/2021

Norma: Resolución General 7/2021 (Com. Arbitral del Convenio Multilateral)

Descripción: La Comisión Arbitral del Convenio Multilateral establece a partir del 1/4/2021, la entrada en vigencia del Registro Único Tributario-Padrón Federal para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributan por el régimen del Convenio Multilateral, con jurisdicción sede en las provincias de Misiones, Neuquén y San Juan.

Córdoba

ARMONIZACIÓN TRIBUTARIA

1) Medida: Reglamentación del régimen provincial de promoción de la economía del conocimiento

Norma: Decreto 193/21

Descripción: El Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba reglamenta el régimen provincial de promoción de la economía del conocimiento -L. (Cba.) 10649 modificado por la L. (Cba.) 10.722.

Al respecto, se establece que los sujetos alcanzados por el régimen deberán tener, al momento de la inscripción en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba" y durante el plazo de vigencia de los beneficios:

- canceladas o regularizadas las deudas por tributos establecidas en el Código Tributario Provincial y/o otras leyes tributarias especiales.

- presentadas, de corresponder, las declaraciones juradas determinativas del impuesto sobre los ingresos brutos que se hayan devengado y vencido en cada anticipo mensual, como así también las declaraciones juradas en su carácter de agente de retención, percepción y/o recaudación.

Se aclara que los beneficiarios no podrán gozar simultáneamente por las actividades promovidas, de beneficios tributarios y/o promocionales que alcancen a dichas actividades en el marco de otro régimen promocional y/o norma de la Provincia.

Respecto a la implementación del Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento, se establece que la autoridad de aplicación junto al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, aprobaran de manera conjunta las Bases y condiciones que regirán el mismo, debiendo en dicha oportunidad definir el cupo y el monto de las asignaciones, así como el mecanismo que garantice la prioridad a las MiPyMEs.

Corrientes

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1) Medida: Incorporación de medios de pago para la cancelación de obligaciones tributarias

Norma: Resolución General 215/21

Descripción: Se amplía a partir del día 29 de marzo de 2021 el Sistema de Transferencia Electrónica de Fondos para el pago de tributos -RG (DGR Corrientes) 107/2012- a los servicios de pago débito inmediato DEBIN y tarjeta de débito.

Gobierno Nacional

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1) Medida: Facturas electrónicas - Implementación del código QR

Norma: RG (AFIP) 4892/21

Descripción: se dispuso que desde el 1/3/2021 los responsables inscriptos en el IVA que hayan efectuado operaciones en el año calendario 2020 por un importe neto de impuestos y tasas superior a $ 10.000.000 deben incorporar en los comprobantes electrónicos que se emitan la identificación de un código de respuesta rápida "QR".

2) Medida: Impuesto al valor agregado. Solicitud de devolución del saldo a favor técnico 2020

Norma: RG (AFIP) 4937/21

Descripción: Se establecen las pautas que deben observar los responsables inscriptos en el IVA que estén en condiciones de solicitar la devolución del crédito fiscal no absorbido del año 2020 proveniente de la compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de capital luego de transcurridos 6 períodos fiscales consecutivos, según lo dispuesto por el artículo 24.1 de la ley del gravamen.

En tal sentido, se establece que la “Pre-solicitud” -dispuesta en el art. 7 de la RG (AFIP) 4581- deberá efectuarse hasta el 15 de marzo de 2021, la remisión del formulario web F. 8117 y del informe especial

extendido por contador público deberá realizarse hasta el día 30 de abril de 2021, y la detracción del saldo a favor técnico deberá efectuarse en la última declaración jurada vencida a la fecha de solicitud.

3) Medida: Aporte solidario y extraordinario. Régimen de facilidades de pago

Norma: RG (AFIP) 4942/21

Descripción: La AFIP establece un régimen de facilidades de pago para los sujetos alcanzados por el "Aporte Solidario y Extraordinario para ayudar a morigerar los efectos de la pandemia".

Al mismo se podrá acceder desde el 23/3/2021 hasta el 28/4/2021, inclusive, realizando un anticipo del 20% del Aporte Solidario e ingresando el saldo restante en hasta cinco pagos mensuales y consecutivos con una tasa de financiación equivalente a la que se aplica para el cobro de intereses resarcitorios.

La caducidad del plan operará de pleno derecho cuando a los 30 días corridos posteriores al vencimiento de una cuota se registre la falta de pago de la misma.

4) Medida: Contribuyentes afectados por Incendios en el sur del país. Prórroga de obligaciones impositivas y de la Seguridad Social

Norma: RG (AFIP) 4947/21

Descripción: Para los sujetos afectados por incendios forestales producidos en el sur del país, se prorroga el vencimiento y pago de las declaraciones juradas y anticipos de los impuestos a las ganancias, sobre los bienes personales, al valor agregado, del fondo para la educación y promoción cooperativa, monotributo y las obligaciones correspondientes a las contribuciones de la seguridad social y al régimen previsional de trabajadores autónomos.

Se dispone el siguiente cronograma de reprogramación de vencimientos:

* Obligaciones vencidas durante el mes de Marzo 2021: se pueden cancelar hasta el 21 de julio de 2021

* Obligaciones vencidas durante el mes de Abril 2021: se pueden cancelar hasta el 23 de agosto de 2021

* Obligaciones vencidas durante el mes de Mayo 2021: se pueden cancelar hasta el 21 de setiembre de 2021

* Obligaciones vencidas durante el mes de Junio 2021: se pueden cancelar hasta el 21 de octubre de 2021

La presente medida no alcanza a las cuotas de planes de facilidades de pago vigentes, ni a las retenciones y percepciones impositivas y de los Recursos de la Seguridad Social.

También se suspende hasta el 21 de julio de 2021 las intimaciones por falta de presentación de declaraciones juradas y/o pago de obligaciones y la iniciación de los juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares.

Las presentes medidas alcanzan a los contribuyentes afectados por incendios que desarrollen su actividad principal en las localidades, departamentos, distritos o parajes que se indicarán en el micrositio de la AFIP "Emergencia - Incendios Forestales" (www.afip.gob.ar/emergencia-incendios-forestales/).

5) Medida: Regímenes especiales. régimen de promoción de la economía del conocimiento y de la industria del software. nuevas disposiciones reglamentarias para la aplicación del régimen.

Norma: Resolución General 4949/21

Descripción: La ley 27570 modificó oportunamente el régimen de promoción de la economía del conocimiento y de la industria del software poniendo el foco en segmentar los beneficios para brindar mejores condiciones para las empresas más pequeñas y la necesidad de revalidar las condiciones que habilitan gozar de los beneficios fiscales.

Ahora se reemplazan las disposiciones reglamentarias del régimen para dar lugar a que los beneficiarios brinden la información referida a la Seguridad Social, la revalidación anual de beneficios, junto a las cuestiones relativas a la inscripción en el registro de beneficiarios, el procedimiento para la aplicación y/o cesión de los bonos de crédito fiscal, y la detección de incumplimientos por parte de los beneficiarios.

6) Medida: Emergencia agropecuaria. Corrientes.

Norma: Resolución (MAGyP) 37/21

Descripción: Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario para el sector forestal de determinados Departamentos de la Provincia de Corrientes, afectados por incendios.

7) Medida: Emergencia agropecuaria. Jujuy

Norma: Resolución (MAGyP) 42/21

Descripción: Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en la Provincia de Jujuy, desde el 22 de diciembre de 2020 y por el término de un año, para el sector agrícola, y por el término de dos años para el sector ganadero, afectados por sequía.

8) Medida: Micro, pequeñas y medianas empresas. Se actualizan los límites de facturación anual a partir del 1/4/2021

Norma: Resolución (SPyMEyE) 19/21

Descripción: Se actualizan a partir del 1/4/2021, los límites de facturación anual, expresados en pesos, de las micro, pequeñas y medianas empresas, para la categorización de las mismas en sus distintas categorias.

Por otra parte se establece la forma en la que se encontrará operativo el Legajo Único Económico y Financiero dentro del Registro de empresas MiPyMEs.

9) Medida: Impuesto al valor agregado. Se extiende al 30/6/2021 el reintegro por compras con tarjetas de débito para jubilados, pensionados y beneficiarios de asignación universal por hijo

Norma: Resolución General (AFIP) 4956/21

Descripción: La AFIP extiende, hasta el 30/6/2021, la vigencia del régimen de reintegro para los sujetos que perciban jubilaciones y pensiones, asignaciones universales por hijo, asignaciones por embarazo o pensiones no contributivas, por las compras de bienes muebles que realicen mediante tarjetas de débito.

Recordamos que el citado reintegro será del 15% del monto total de la compra, con un tope de $700 mensuales.

POLÍTICA TRIBUTARIA

10) Medida: Incentivo a la construcción federal argentina y acceso a la vivienda

Norma: Ley 27.613

Descripción: Se establece un Régimen de Incentivo a la Construcción para promover el desarrollo o inversión en proyectos inmobiliarios realizados en el territorio de la República Argentina.

El mismo prevé los siguientes aspectos:

A) Beneficios para inversiones:

Se exime en el impuesto sobre los bienes personales el valor de las inversiones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2022, y además el 1% del valor de las inversiones podrá computarse como pago a cuenta del citado impuesto.

También se establece el diferimiento del impuesto a la transferencia de inmuebles o el impuesto a las ganancias cuando se trate de inmuebles afectados al presente régimen.

B) Blanqueo de moneda en el país y en el exterior:

Se prevé la exteriorización voluntaria de tenencia de moneda extranjera y/o moneda nacional en el país y en el exterior para ser afectada al desarrollo o la inversión en los proyectos inmobiliarios en la República Argentina.

El plazo para exteriorizar la moneda es hasta el día 12/7/2021.

El valor de la tenencia que se declare estará sujeto a la aplicación de un impuesto especial, cuya alícuota varía conforme a la fecha en la que se depositen los fondos en una cuenta especial:

* Si el depósito se efectúa hasta el día 10/5/2021, se aplica una alícuota del 5%;

* Para depósitos efectuados entre el 11/5/2021 y el 9/6/2021, se aplica una alícuota del 10%;

* Si el depósito se efectúa desde el 10/6/2021 hasta el día 12/7/2021, se aplica una alícuota del 20%.

11) Medida: Régimen de Promoción del Empleo en Norte Grande

Norma: Decreto 191/2021

Descripción: Se instrumentan incentivos fiscales en las contribuciones patronales que pagan los/as empleadores/as radicados/as en las provincias del Norte Grande (Catamarca, Chaco, Corrientes, Formosa, Jujuy, La Rioja, Misiones, Salta, Santiago del Estero y Tucumán), a fin de corregir por este medio asimetrías regionales en favor de las zonas más postergadas del país.

Se propone una rebaja gradual y temporaria de las contribuciones patronales por las nuevas relaciones laborales, en sectores económicos determinados de esas provincias orientados a la producción de bienes.

Condición para acceder a dicho beneficio se establece como requisito que los empleadores y empleadoras deberán producir incrementos en su nómina de personal.

Jujuy

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1) Medida: Adhesión vía web de las deudas del impuesto de sellos al plan de facilidades de pago permanente

Norma: Resolución General 1595/21

Descripción: Se establece que se podrán incluir de manera optativa al régimen permanente de facilidades de pago para tributos provinciales -RG (DPR Jujuy) 1508/2018- las deudas del impuesto de sellos, mediante el sitio web de la Dirección Provincial de Rentas, con la utilización de la clave fiscal.

La Pampa

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1) Medida: Reglamentación del régimen de incentivos fiscales de la Provincia de La Pampa

Norma: Decreto 665/21

Descripción: El Poder Ejecutivo provincial reglamenta el régimen de incentivos fiscales de la Provincia de La Pampa -L. (La Pampa) 3304-.

Recordamos que el citado régimen consiste en un sistema de créditos fiscales destinados a la cancelación de los gravámenes cuya percepción, aplicación y fiscalización corresponde a la Dirección General de Rentas de la Provincia.

Al respecto, aprueba el listado de las actividades que resultan alcanzadas por el presente régimen.

Los créditos fiscales otorgados en el marco del presente régimen se podrán aplicar para cancelar las obligaciones impositivas cuyos vencimientos generales operen con posterioridad al 28/2/2021.

La Rioja

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1) Medida: Prórroga Automotor

Norma: Resolución General (DGIP La Rioja) 7/2021

Descripción: Se prorroga el vencimiento del pago del Impuesto a los Automotores y Acoplados de 2021, en la modalidad de pago único anual con descuento del 20% y 1° cuota semestral con descuento del 10% al día 12 de abril de 2021, inclusive.

Mendoza

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1) Medida: Ratificación del Acuerdo de colaboración entre la Municipalidad de General Alvear y ATM.

Norma: Resolución General (ATM Mendoza) 11/2021

Descripción: Se ratifica el Acuerdo de Colaboración celebrado con fecha 12 de febrero de 2021 entre la Municipalidad de General Alvear y la ATM, cuyo objeto es el intercambio de información, que contribuya con el desarrollo de los Sistemas de Información de la Comuna y de la ATM.

2) Medida: Ratificación del Acuerdo de colaboración entre la Municipalidad de Rivadavia y ATM.

Norma: Resolución General (ATM Mendoza) 10/2021

Descripción: Se ratifica el Acuerdo de Colaboración celebrado con fecha 12 de febrero de 2021 entre la Municipalidad de Rivadavia y la ATM, cuyo objeto es el intercambio de información, que contribuya con el desarrollo de los Sistemas de Información de la Comuna y de la ATM.

3) Medida: Valores mínimos de las cuotas mensuales de los planes de facilidades de pago

Norma: Resolución General (ATM Mendoza) 13/2021

Descripción: Se establece que en los planes de facilidades de pago otorgados por la Administración Tributaria Mendoza, el valor de las cuotas mensuales no podrá ser inferior a $500, con excepción de los planes generados por deudas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos, en cuyo caso el valor de la cuota mensual no podrá ser inferior a $1.000.

4) Medida: Ratificación Acuerdo de colaboración entre la Municipalidad de Godoy Cruz y ATM.

Norma: Resolución General (ATM Mendoza) 15/2021

Descripción: Se ratifica el Acuerdo de Colaboración celebrado con fecha 4 de marzo de 2021 entre la Municipalidad de Godoy Cruz y la ATM a, cuyo objeto es el intercambio de información, que contribuya con el desarrollo de los Sistemas de Información de la Comuna y de la ATM.

5) Medida: Aprobación de la Política de Calidad de la ATM

Norma: Resolución General (ATM Mendoza) 17/2021

Descripción: Se aprueba la Política de Calidad de la Administración Tributaria Mendoza, la cual se manifiesta en:

-El compromiso de optimizar y acrecentar en forma permanente los niveles de recaudación de los recursos fiscales de origen provincial.
-Obtener, administrar y disponer de información confiable referida a datos tributarios, catastrales y de producción hidrocarburífera de la Provincia.
-Enriquecer en forma continua el servicio prestado al contribuyente y promover la eficacia y eficiencia en todo el gestionar operativo.
-Inducir e impulsar el cumplimiento voluntario y responsable de las normas legales fiscales y catastrales.
-Bregar por la imagen institucional y transparencia del organismo.
-Promover la formación y el crecimiento personal de cada uno de los agentes que integran la institución.
-Gestionar el accionar del organismo bajo el compromiso permanente con la mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad.

6) Medida: Requisitos para gozar de la exención de Ingresos Brutos para contribuyentes agropecuarios

Norma: Resolución General (ATM Mendoza) 18/2021

Descripción: Se establecen los requisitos a cumplir para poder gozar de la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por parte de los pequeños productores agropecuarios que posean una producción en inmuebles de hasta 20 hectáreas, inc. 22) del art. 189 del CF.

7) Medida: Ratificación del Acuerdo de colaboración entre la Municipalidad de Junín y ATM.

Norma: Resolución General (ATM Mendoza) 19/2021

Descripción: Se ratifica el Acuerdo de Colaboración celebrado con fecha 4 de marzo de 2021 entre la Municipalidad de Junín y la ATM, cuyo objeto es el intercambio de información, que contribuya con el desarrollo de los Sistemas de Información de la Comuna y de la ATM.

Misiones

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1) Medida: Reempadronamiento obligatorio de responsables por deuda ajena que deben actuar como agentes de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Norma: Resolución General (DGR Misiones) 12/2021

Descripción: Se establece un reempadronamiento obligatorio de responsables por deuda ajena que deben actuar como agentes de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo con el régimen para los molinos, secaderos, plantas industrializadoras, establecimientos similares y demás productos agropecuarios originados en la provincia, Resolución General (DGR Misiones) 16/1988.

ARMONIZACIÓN TRIBUTARIA

2) Medida: Adhesión al sistema SIRTAC

Norma: Resolución General (DGR Misiones) 11/2021

Descripción: Se dispone la adhesión de la Provincia de Misiones al Sistema informático unificado de retención denominado "Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC", aprobado oportunamente por Resolución General N° 2/2019 de la Comisión Arbitral de fecha 13/03/2019 y su modificatoria.

Neuquén

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1) Medida: Modificación del mínimo del Impuesto de Sellos para operaciones financieras

Norma: Resolución General (DPR Neuquén) 31/2021

Descripción: Se dispone, con carácter excepcional, que no se encuentran alcanzadas por el Impuesto Mínimo de Sellos aquellas operaciones financieras regidas por la ley 21526 cuya base imponible sea inferior a $14.000.

Asimismo se establece, con carácter interpretativo, que se encuentra derogada tácitamente la exención del Impuesto de Sellos para toda operatoria financiera y de seguros, incluidas sus garantías y otras obligaciones accesorias, realizadas con entidades financieras y de seguros, comprendidas en las leyes 21526 y 17418, Decreto 2188/1993.

No obstante, se dispone que continúa la vigencia de la exención en el Impuesto de Sellos para las operaciones de préstamos y sus garantías y accesorias, acordadas para el financiamiento de actividades productivas o de emprendimientos que sean realizados con cualquier organismo o repartición nacional, provincial o municipal, Decreto provincial 2842/1993, y la exención a los actos, contratos y operaciones celebrados por las sociedades de garantía recíproca (SGR) reguladas por la ley 24467 Decreto 1862/2016.

2) Medida: Prórroga para presentar la solicitud de estabilidad fiscal para el ejercicio 2021

Norma: Resolución General (DPR Neuquén) 33/2021

Descripción: Se prorroga hasta el 31 de marzo de 2021 el plazo para presentar la solicitud vía web y documentación correspondiente, a los efectos de gozar de los beneficios de estabilidad fiscal para el período 2021. Resolución 13/2021.

3) Medida: Impuesto de Sellos- Deroga Res. 297-DPR-2017

Norma: Resolución General (DPR Neuquén) 34/2021

Descripción: Se establece que estarán obligados a ingresar el Impuesto de Sellos por Declaración Jurada quincenal, los contribuyentes o responsables del mencionado tributo cuando el volumen de las operaciones o la significación económica lo justifique, en los términos del Anexo I de la Resolución.

ARMONIZACIÓN TRIBUTARIA

4) Medida: Exclusiones SIRCREB

Norma: Resolución General (DPR Neuquén) 35/2021

Descripción: Se sustituye el art. 6 del Anexo Único de la Resolución N°426/DPR/18, de acuerdo a las excepciones establecidas por Resolución interna de la Comisión Arbitral N° 6/20.

Río Negro

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1) Medida: Beneficios fiscales para contribuyentes afectados por incendios

Norma: Resolución General (ART Río Negro) 147/2021

Descripción: Se establecen una serie de beneficios fiscales para aquellos contribuyentes y/o responsables incluidos en las zonas declaradas en estado de desastre agropecuario y en estado de emergencia agropecuaria a causa de los incendios.

Entre los beneficios dispuestos, destacamos los siguientes:

- Exención parcial del pago del Impuesto Inmobiliario (Rural y Subrural) y Automotores por las cuotas 1/2021 a 6/2021.

- Se suspende el inicio o prosecución de ejecuciones fiscales hasta el 23/1/2022.

- Se suspende la caducidad de los planes de facilidades de pago hasta el 23/1/2022.

- Se establece la alícuota del 0,01% de retenciones bancarias SIRCREB para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos directos hasta el 23/1/2022.

Salta

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1) Medida: Prórroga de la vigencia de las constancias de exención para contribuyentes exentos del Impuesto a las Actividades Económicas

Norma: Resolución General (DGR Salta) 5/2021

Descripción: Se prorroga, hasta el 31/5/2021, la vigencia de las constancias de exención para contribuyentes exentos del Impuesto a las Actividades Económicas emitidas para el período fiscal 2020, cuyo vencimiento operaba el 31/3/2021.

San Juan

ARMONIZACIÓN TRIBUTARIA

1) Medida: Registro Único Tributario - Padrón Federal: adhesión de la Provincia de San Juan

Norma: Resolución General (DGR San Juan) 183/2021

Descripción: Se adhiere al "Registro Único Tributario - Padrón Federal" a partir del 1/4/2021, Resolución General (CA) 7/2021, por el cual se dispone como único medio autorizado para que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tributen bajo el régimen del Convenio Multilateral realicen su inscripción en el gravamen, modificaciones de datos, ceses de jurisdicciones o actividades y/o transferencias de fondo de comercio, fusión y escisión, Resolución General (CA) 5/2019.

Santa Cruz

Contenido

No se encontraron entradas de tabla de contenido.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1) Medida: Régimen de Regularización 2021

Norma: Resolución General (ASIP Santa Cruz) 15/2021

Descripción: Se establece un Régimen Excepcional de Regularización de Deudas de contribuyentes con remisión de intereses resarcitorios, punitorios y la condonación de las multas previstas en los arts. 53, 55, 56 y 60 del Código Fiscal, de todos los tributos provinciales, cuya deuda se encuentre vencida al 31 de enero de 2021, y cualquiera sea el estado en que se encuentre su pretensión, incluso las cuestionadas o pretendidas en causas judiciales.

El plazo de acogimiento será desde el 8 de febrero al 30 de abril de 2021 inclusive.

2) Medida: Modificación RG 368/18 incorpora nuevas excepciones SIRCREB

Norma: Resolución General (ASIP Santa Cruz) 20/2021

Descripción: Se incorporan nuevas exclusiones al Régimen SIRCREB: los importes que se acrediten a personas humanas en concepto de subsidios, planes, asignaciones, becas, tarjetas alimentarias y cualquier otro tipo de beneficio social (inclusive fondos de desempleo), ingresos de emergencias y aquellas

prestaciones monetarias no contributivas que disponga el gobierno nacional, provincial, municipal o cualquier ente descentralizado del estado, como así también los préstamos de cualquier naturaleza otorgados por la ANSES.

Santa Fe

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1) Medida: Conceptos excluidos del régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre acreditaciones bancarias

Norma: Resolución General (API Santa Fe) 15/2021

Descripción: Se excluyen del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias, Resolución General 7/2008, de reglamentación del SIRCREB; los importes acreditados en concepto de:

- Acreditaciones que se produzcan en cuentas abiertas en dólares estadounidenses.

- Importes que se acrediten en cuentas de personas humanas en concepto de subsidios, planes, asignaciones, becas, tarjetas alimentarias y cualquier otro tipo de beneficio social, ingresos de emergencias y aquellas prestaciones monetarias no contributivas que disponga el Gobierno nacional, provincial, municipal o cualquier ente descentralizado del Estado, como así también los préstamos de cualquier naturaleza otorgados por la ANSES.

2) Medida: Vencimientos Patente Única sobre Vehículos.

Norma: Resolución General (API Santa Fe) 16/2021

Descripción: Se modifica el inc. C) del art. 1 de la Resolución General 0046/2020 nuevos vencimientos de Patente Única sobre Vehículos.

3) Medida: Reintegro Patente única sobre Vehículos

Norma: Resolución General (API Santa Fe) 17/2021

Descripción: Se establece que los contribuyentes que pagaron en exceso la patente antes de la sanción de la Ley 14026, podrán solicitar el reintegro a través de la aplicación informática Patente Única sobre Vehículos- Solicitud de reintegro.

Santiago del Estero

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1) Medida: Tope del monto exento correspondiente a los contratos de locación de servicios personales celebrados por el Estado

Norma: Decreto provincial 282/2021

Descripción: Se eleva de $22.000 a $32.500 el tope de los contratos de locación de servicios personales celebrados con el Estado Provincial o Municipal, por parte de profesionales, a los fines de ser considerados exentos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

2) Medida: Prórroga del régimen de regularización de deudas vencidas o infracciones cometidas al 31/12/2020

Norma: Decreto provincial 288/2021

Descripción: Se prorroga hasta el 30/4/2021 el plazo de adhesión al régimen especial de regularización tributaria de deudas vencidas o infracciones cometidas al 31/12/2020, Ley 7302.

3) Medida: Prórroga del vencimiento del plazo para pago Impuesto Automotor

Norma: Resolución General (DGR Santiago del Estero) 06/2021

Descripción: Se prorroga hasta el día 30 de abril de 2021, el vencimiento del plazo para el pago del Impuesto a los Automotores y Remolcados, con el descuento del 30% por pago único anual y del 20% por pago a término de la primera cuota.

4) Medida: Prórroga del vencimiento para el pago Impuesto Inmobiliario Urbano y Rural

Norma: Resolución General (DGR Santiago del Estero) 08/2021

Descripción: Se prorroga hasta el día 30 de abril de 2021, el vencimiento del plazo para el pago del Impuesto Inmobiliario Urbano y Rural, con el descuento del 30% por pago único anual y del 20% por pago a término de la primera cuota.

Tucumán

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1) Medida: Monto mínimo para ejecución fiscal durante el período 2021

Norma: Resolución (ME Tucumán) 264/2021

Descripción: Se establece que, desde el 1/1/2021 hasta el 31/12/2021, el monto mínimo requerido para el inicio del juicio de ejecución fiscal será de $10.000.